

INFORME DEL ESTADO DE LA INSTALACIÓN DE ECOPARQUE DE		OLIVA	28/12/2016
DATOS GENERALES			
Ubicación	CL BOLO 8 46780 OLIVA (VALENCIA)		
Parcela catastral	0907601YJ5100N0001BD Ocupación parcial		
Superficie ecoparque	2537.77 m2		
			
Clasificación y calificación urbanística:	URBANO INDUSTRIAL	USO COMPATIBLE	SI, DIRECTAMENTE
ACTIVIDAD ACTUAL			
En activo:	SI	Empresa gestora:	JOAQUÍN LERMA SA
Licencia de actividad:	SI. EXPTE. A077/99	Licencia apertura:	no consta (*)
Fecha:	27-ene-00	fecha:	-
Titular licencia:	GIRSA		
Horario actual:	L-V: 08:30-13:30/16:00-19:00	S:	08:30-13:30 D: -
Número de Identificación Medioambiental (NIMA):	NO TIENE		
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN			
Accesos:	Por vial urbanizado. Rebaje en acera con cuña de hormigón deteriorada		
Suministro de agua potable:	Sí, por vía urbanizada	Suministro eléctrico:	Sí, por vía urbanizada
Servicio de saneamiento:	Sí, por vía urbanizada	Vertido de pluviales:	A red de saneamiento
Báscula:	Sí, quedan restos de maquinaria. Inservible	Autorización CHJ:	No necesaria
Vallado perimetral:	Malla electrosoldada verde de 2 m. con algún desperfecto		
Puertas de acceso:	Correderas no mecanizada, buen estado		
Caseta de control:	SI	Superficie	18 m2
Tipología constructiva:	Bloques hormigón enlucido y pintado, forjado cubrición y cubierta teja envejecida a 4 aguas.		
Aseo:	SI	Estado general caseta:	Regular, sin reformas desde su construcción
Jardinería:	Zona perimetral ajardinada con arbolado de gran porte. Seto en fachada. Precisa mantenimiento		
Riego:	Instalación de riego no operativa		
Pavimento zona usuarios:	Aglomerado asfáltico > 10 años	Estado:	apto, con algún bache
Pavimento zona contenedores:	Aglomerado asfáltico y hormigón > 10 años	Estado:	malo. Baches generalizados
Recogida de pluviales:	Existe tanto en zona usuarios como zona contenedores. Necesaria limpieza de la red y reparación trapa y rejas		
Muros de los muelles:	Hormigón armado buen estado. Coronaciones con golpes superficiales		
Alumbrado exterior:	SI	11 Columnas acero galvanizado 4 m. no operativas. Cableado deficiente. Luminarias globo para renovar o inexistentes	
INSTALACIONES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS			
Zona para peligrosos:	40 m2 de cubierta chapa simple grecada, sin cerramientos ni cubeto		
Contenedores 18 m3:	0 unidades		
Contenedores 32 m3:	0 unidades		
Contenedores 26 m3:	3 ud. Una de ellas inservible, otro fijo en ecoparque para descargas municipales y otro en uso para podas. Precisan reparación integral todos		
Otros contenedores:	Existen contenedores de la empresa Joaquín Lerma que se retirarán		
Iglú para vidrio:	2 ud. Es estado regular		
Contenedores envases/papel:	Existen contenedores de la empresa Joaquín Lerma que se retirarán		
Contenedor textil:	No		
Bidones aceites:	1 ud. Aceites domésticos para cambiar. 1 depósito 1000l estado regular		
Otros recipientes utilizables:	Cajón lámparas en mal estado. Nada más aprovechable		
Señalización horizontal	Flechas y línea discontinua en blanco visibles.		
Señalización vertical	Restos de señalización de GIRSA inservible		

OBSERVACIONES

Una fábrica colindante de dulces o similar provoca el depósito de una pátina de grasa o similar de color negro sobre luminarias y resto de superficies. La evaluación de riesgos laborales del trabajador analizará esta circunstancia. Se solicitará al Ayuntamiento comprobación de los niveles de emisión de partículas en suspensión de dicha actividad colindante.

(*) En fecha 27 de junio de 2008, el Ayuntamiento requirió a GIRSA "Certificado final de instalaciones del proyecto de Actividad" y "Notificación favorable de Declaración de Impacto Ambiental por parte de la Conselleria de Territorio y Vivienda, según condicionantes de la licencia ambiental. Se adjunta documentación facilitada por el Ayuntamiento.

Dado que el condicionante de DIA no resulta actualmente necesario, a la vista del Informe sobre la necesidad de evaluación de Impacto Ambiental de los Ecomparques, emitido con fecha 9 de mayo de 2006 por la Subdirección General de Evaluación Ambiental, sólo se precisa para poder girar Acta de Comprobación por parte del Ayuntamiento el Certificado Final de Instalaciones.

Dada la existencia de licencia, se efectuará un cambio de titularidad de la licencia actual según Ley 6/2014.

REPORTAJE FOTOGRÁFICO





A077-1999 ECOPARQUE

Tiene Licencia de Actividad notificada en fecha 27 de Enero de 2000, con Registro de Salida N°0599.

Según la Ley 2/1989 de 3 de Marzo de Impacto Ambiental, en su Anexo, Pto. 6.a) Planta de almacenamiento y/o tratamiento de basura doméstica, indica que la actividad de referencia, requiere de Estimación de Impacto Ambiental Favorable.

En el expediente de actividades, no consta proyecto de Actividad.

En el expediente de actividades, consta un Proyecto de Evaluación de Impacto Ambiental, redactado por Vicente Mayans de fecha 1999.

En el expediente de actividades, consta un informe favorable de Evaristo Todolí, en base al cual se otorgó licencia de Actividad.

Hay presentado un certificado final de obras (que no de actividad) firmado por un técnico de GIRSA (diputación) presentado en fecha 2 de Febrero de 2000, con Registro de Entrada N°00750.

En fecha 27 de Junio de 2008, con Registro de Salida N°07236, se requiere a GIRSA, mediante informe de fecha 19 de Junio de 2008, suscrito por Carlos Pons:

- Certificado final de instalaciones del proyecto de Actividad.
- Notificación favorable de Declaración de Impacto Ambiental por parte de Conselleria de Territorio y Vivienda, tal y como se indica en los condicionantes de la Licencia de Actividad.

Requerimiento que a día de hoy (09-01-2017) no ha sido atendido.



EXCM. AJUNTAMENT D'OLIVA

Tel. 96 285 02 50
Fax 96 283 97 72
46780 OLIVA (Valencia)

NEGOCIADO INDUSTRIA

A23

EXPTE: A077/99

NOTIFICACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 192 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, le traslado texto íntegro de la Resolución de la Alcaldía, en relación con el expediente que se cita:

ACTIVIDAD	: ECOPARQUE-RECOGIDA SELECTIVA RESIDUOS DOMÉSTICOS—
EPIGRAFE	:
EMPLAZAMIENTO	: SECTOR-3 ALMACENES PARCELA 4-IV
SOLICITANTE	: GIRSA
D.N.I.-C.I.F.	:

En el expediente que se instruye, esta Alcaldía, vistos los informes de la Comisión Provincial de Calificación de Actividades, de los Técnicos Municipales y de la Comisión de Fomento Económico, en sesión celebrada el día 22/11/99, siendo su informe FAVORABLE a la concesión de la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, (artículos 1 a 6), aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre:

RESUELVE:

1º.- Conceder la licencia solicitada, de acuerdo al art. 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, y según la documentación y proyectos presentados, con sujeción a los condicionamientos impuestos por la Comisión Provincial de Calificación de Actividades, de los Técnicos Municipales y de la Comisión Municipal de Actividades Económicas, en su caso, los cuales le serán notificados al interesado; y a las siguientes **condiciones:**

-El ejercicio de la actividad objeto del expediente quedará condicionado, en general, a las prescripciones del artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas.

-MOLESTA (Ind Bajo-G1)--PELIGROSA (Ind Bajo G1).

A.- No podrá comenzar a ejercerse la actividad antes de que se haya expedido el **ACTA DE COMPROBACION** favorable por parte del Ayuntamiento.

B.- Para obtener dicha acta deberá de solicitar se del Ayuntamiento que efectue la oportuna visita de comprobación, acompañando a dicha solicitud:

-Certificado del Técnico Director de las instalaciones en el que se especifique la conformidad de las mismas a la Licencia que las ampara.

-Certificado Final de Obras del Técnico Director de las mismas, o, en su defecto, Certificado de Seguridad y Solidez del edificio (SI PROCEDE).

-Justificante de haber abonado las tasas en concepto de obras.



INDUSTRIA

G I R S A
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS S.A.

G.I.R.S.A.	
VALENCIA	
SALIDA N°:	0019
FECHA:	01/02/00

G.I.R.S.A.	
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS S.A.	
FECHA:	19
FECHA:	02-02-2000

D. Gerardo Torres Burguera, en nombre y representación de la mercantil, "Gestión Integral de Residuos Sólidos, S.A.", con domicilio en C/ Santa Amalia, nº 2, entlo. 2º,

EXPONE: Que con fecha de 9 de Noviembre se terminaron las obras del Ecoparque de Oliva, acompañándose con esta solicitud el certificado del técnico director de las obras, y por ello,

SOLICITO a V.I.: Efectúe la oportuna visita de comprobación al Ecoparque de Oliva, según el artículo sexto de la Ley 3/89, de 2 de Mayo, de Actividades Calificadas, con emplazamiento en el Sector-3 Almacenes parcela 4-IV del Término Municipal de Oliva, dado que se han terminado las obras y se quiere proceder a su apertura.

Valencia, a 27 de Enero de 2000



Fdo.: D. Gerardo Torres Burguera
Director - Gerente

A/AI.: ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
OLIVA

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 4719 libro de la sección general 7029 folio 142, hoja número 435547, inscripción nº con C.I.F. A 09.137611



DEPARTAMENTO

13

G I R S A
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS S.A.

13/1/2000

100150

D. Carlos Fernández Benique, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado nº 11543 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Valencia, como director facultativo de la obra de ECOPARQUE PARA EL MUNICIPIO DE OLIVA, propiedad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, S.A. (G.I.R.S.A.)

CERTIFICA:

Que la obra de Ecoparque está terminada y ejecutada de acuerdo con el Proyecto Técnico presentado en ese Ayuntamiento en fecha 22 de Marzo de 1.999.

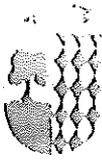
Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en Valencia a veintisiete de Enero de 2000.



Fdo.: D. Carlos Fernández Benique
Director Técnico

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, como 4710, libro de la sección general 3229 tomo 163, hoja número 40367, inscripción nº 1.ª A. N.º 157011





Ajuntament d'Oliva

Plaça de l'Ajuntament, 1
Tel. 96 285 02 50
Fax. 96 283 97 72
46780 OLIVA

NEGOCIADO: ACTIVIDADES

DEFICIENCIAS EN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
PARA LA SOLICITUD DEL ACTA DE COMPROBACIÓN

NUM. EXPTE: A 077/1999

INFORME INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL

En el expediente que se instruye:

ACTIVIDAD	: ECOPARQUE-RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DOMESTICOS
EMPLAZAMIENTO	: SECTOR 3 PARCELA 4
SOLICITANTE	: GIRSA-GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, S.A.

El técnico que suscribe, habiendo revisado la documentación presentada,

INFORMA :

Para la Solicitud del Acta de Comprobación deberá aportar:

- 1.- Certificado del técnico director de las instalaciones y obras que especifique la conformidad de las instalaciones y obras a la licencia de actividad, así como la eficacia de las medidas correctoras establecidas en la misma licencia de actividad, todo ello firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial.
- 2.- Deberá aportar Notificación Favorable de Declaración de Impacto Ambiental por parte de la Conselleria de Territorio y Vivienda, tal y como se indica en los condicionantes vinculantes de la Licencia de Actividad.

Por lo que este técnico estima que procede comunicar al interesado y al técnico autor del proyecto que deberá presentar los documentos y certificados firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en el que se subsanen las referidas deficiencias.

Es cuanto este técnico tiene a bien informar.

La Autoridad Municipal con su superior criterio decidirá lo que estime conveniente.

Oliva, 19 de Junio de 2008.

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal


Fdo. Carlos PONS MORERA

Ref: 54/2016-CON
SDGEA/MFCR

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS ECOPARQUES

La Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental, ha remitido consulta en relación con la necesidad de evaluación de impacto ambiental de las instalaciones de recepción y almacenamiento temporal y separado de aquellos residuos de origen doméstico que no son objeto de recogida en acera (ecoparques).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

La ley 22/2011, de 28 de julio, establece con carácter básico el régimen aplicable a los residuos. De acuerdo con el criterio manifestado por la DG de Cambio Climático y Calidad Ambiental, la operación de gestión de residuos de los ecoparques, consistente en la recepción y almacenamiento temporal y separado de residuos domésticos en el lugar de producción (municipios), cuya competencia corresponde a las Entidades Locales, no constituye ninguna operación de valorización de residuos de las contempladas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

En la Comunitat Valenciana, esta materia está regulada por la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos y desarrollada, en particular, por el Decreto 81/2013, de 21 de junio, que aprueba el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV). El PIRCV incorpora, entre otros documentos y anexos, una Norma técnica reguladora de la implantación y funcionamiento de los ecoparques (anexo 1.1) y un Modelo de ordenanza reguladora del uso y funcionamiento del ecoparque (anexo 1.2). La definición de ecoparque contenida en esta norma, se ajusta al criterio mencionado anteriormente. Se incide igualmente en la titularidad municipal de las instalaciones y se indica específicamente que "La instalación definida como ecoparque deberá cumplir las condiciones que se especifican en esta norma técnica". Por su parte, la norma técnica establece la infraestructura y equipamientos necesarios en estas instalaciones, los residuos admisibles y los no admisibles, las condiciones de manejo de los residuos y la obligación de entregarlos finalmente a gestor autorizado, entre otras cuestiones.

La evaluación ambiental está regulada, con carácter básico, por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. En la Comunitat Valenciana, sigue vigente, en lo que no se oponga a la misma, la Ley 2/1989, de 3 de marzo, desarrollada por el Decreto 162/1990, de 10 de octubre, modificado por el Decreto 32/2006, de 10 de marzo. Con carácter general, la normativa en materia de evaluación de impacto ambiental incluye diversos supuestos de instalaciones de valorización y eliminación de residuos. Sin embargo, no incluye las instalaciones de recogida de residuos domésticos.

CONCLUSIÓN

Los ecoparques, de acuerdo con la definición del PIRCV (instalación municipal cerrada y vigilada, destinada a la recepción y almacenamiento temporal y separado de aquellos residuos urbanos que no son objeto de recogida en acera, con la finalidad de facilitar y garantizar una adecuada gestión de los mismos) y con las condiciones establecidas en la citada norma (anexo 1.1, en particular), no se encuentran sometidos a evaluación de impacto ambiental, ordinaria o simplificada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Valencia, a 9 de mayo de 2016
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL



SALOMÉ ARNAL GARCÍA